

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO REAL Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 30100.11.24.06. **CONTR** 2024/140559

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO REAL Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 3.226.144,93 €

Códigos CPV:

Código CPV: 77200000-2 Servicios forestales.

Código CPV: 77313000-7 Servicios de mantenimiento parques.

Código CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

Código CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

Código CPV: 79952000-2 Servicios de eventos.

La presente memoria justificativa sustituye a las elaboradas con fechas 12 de marzo de 2024, 20 de junio de 2024 y 26 de septiembre de 2024, a fin de adecuar la documentación del expediente a las consideraciones jurídicas del informe al PCAP nº CFATV 2024/202 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 11 de noviembre de 2024.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 19 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1 ANTECEDENTES.

Tras la creación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a tenor del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, asume las competencias que anteriormente tenía asignadas la Consejería de Fomento y



MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Vivienda y además las que en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo correspondían a la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Mediante el artículo 6.4 del Decreto 440/2019, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se adscribe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida.

Estas funciones han sido nuevamente atribuidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana (DGOTUAU) en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Para dar apoyo en la gestión a la Dirección General, ha sido necesario formalizar una encomienda de gestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES Y TAREAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE DEL ALAMILLO Y DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

El Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida pertenece a los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, y, con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas, está integrado casi en su totalidad en el Parque Natural Bahía de Cádiz, encontrándose a su vez protegido por figuras internacionales de conservación (zona RAMSAR Y ZEPA) debido a su singular relevancia para el mantenimiento de sus hábitats y especies de interés. A sus valores ecológicos se suma el patrimonio cultural –material e inmaterial- dado por el aprovechamiento tradicional del territorio, que ha permitido la conservación de sus hábitats y el uso y disfrute de los espacios y paisajes que hoy conocemos.

El Parque, goza de una positiva valoración pública que se fundamenta en su diseño, su mantenimiento, su seguridad y sus actividades, orientadas a cualificar y fortalecer la relación con las personas y entidades usuarias del mismo.

2 OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio tiene como objeto la realización del mantenimiento de los edificios, red de senderos, instalaciones, infraestructuras, obra civil, mantenimiento de la vegetación, la limpieza y ejecución de actividades del Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María, teniendo como meta garantizar la continuidad y mejora del servicio público que viene prestando el Parque Metropolitano a un correcto coste de explotación.

El servicio se realizará conforme a las especificaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, documento en el que se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas al servicio a prestar, con base en lo especificado en el artículo 125.1 b) de la LCSP.

3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Para dar respuesta a las necesidades inherentes a la adscripción del parque de los Toruños y el servicio público que éste viene ofreciendo, a propuesta de esta Dirección General, con fecha 13 de agosto de 2020 se publica la convocatoria del contrato de Gestión Integral del Parque metropolitano marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida que se dividía en dos lotes:

Lote 1 - Mantenimiento, limpieza integral y organización de actividades: Una vez formalizado el contrato este lote inicia su ejecución el 13 de febrero de 2021. Se prorroga por Resolución de la DGOTUAU de fecha 18 de enero de 2023 por plazo de 24 meses.

Lote 2 - Vigilancia integral: Una vez formalizado el contrato este lote inicia su ejecución el 21 de junio de 2021, siendo adjudicataria la empresa MERSANT VIGILANCIA SL.

Con fecha 24 de marzo de 2022 se acuerda el cese de la prestación por incumplimiento del contrato, realizándose una contratación de emergencia a Grupo Control hasta que se adjudicara un nuevo contrato por procedimiento de urgencia. Resolviéndose el contrato con MERSANT VIGILANCIA S.L con fecha 27 de diciembre de 2022.

Una vez concluido el procedimiento de licitación, con fecha 25 de mayo de 2023 se formaliza el contrato de Vigilancia integral del Parque de los Toruños con la mercantil Grupo Control Empresas de Seguridad, S.A.U., con un plazo de ejecución de 24 meses con posibilidad de prorrogarse otros 24 meses.

Por lo tanto al haberse escindido los dos lotes del contrato de gestión integral y ante el próximo vencimiento de la prórroga del lote 1, el 12 de febrero de 2025, procede una nueva licitación de los servicios incluidos en dicho lote a fin de garantizar la continuidad del servicio público, mediante su contratación con terceros.

4 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el artículo 30.3 de la LCSP la prestación de servicios se realizará normalmente por la Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la citada Ley.

Para el mantenimiento de las prestaciones que se venían ofreciendo a la ciudadanía se hace necesario prestar una serie de servicios que se concretan en las labores de conservación, mantenimiento, limpieza, y ejecución de actividades en el Parque Metropolitano Marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida, con tareas específicas como el mantenimiento forestal, reparación y conservación de las infraestructuras de madera y caminos así como de los edificios, miradores, mobiliario urbano, la atención al público, y el apoyo a la oficina del parque en la organización de eventos y/o servicios de entretenimiento.

Para la realización y desempeño de las labores descritas, y habida cuenta de las especificidades de la gestión y conservación de un parque metropolitano de estas características, se hace necesario la contratación de una empresa externa habilitada para este tipo de trabajos de naturaleza técnica de forma permanente, pues la Consejería no dispone de medios adecuados para su desarrollo de forma correcta,

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



segura y dentro de los parámetros de la normativa vigente para realizar estas labores técnicas de mantenimiento, conservación, actuaciones forestales y limpieza integral, atención al público y organización de actividades.

5 LOTES

El objeto del presente contrato de servicios es el desarrollo del mantenimiento integral (preventivo y correctivo), de los edificios, obra civil, instalaciones, infraestructura, mantenimiento de la vegetación, la limpieza y la ejecución de actividades en el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida, en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María en Cádiz, en sus aparcamientos y en sus edificios asociados.

El poder adjudicador al configurar el contrato debe de tener en cuenta la obligación de estudiar la conveniencia de la división del contrato en lotes y, siendo su criterio contrario al del principio general de división en lotes, ha de aportar sus razones en un informe, tal como recoge el punto 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato se basa en la atención a las necesidades y funcionalidades concretas que se pretende satisfacer, no se establecen lotes porque el conjunto de las prestaciones que lo integran tiende a la consecución de una única finalidad: la puesta a disposición de un espacio público a la ciudadanía, mediante la ejecución de actividades deportivas, medioambientales, culturales y sociales, pero que además se lleven a cabo asegurando que las instalaciones, espacios y edificios se encuentren en perfecto estado de conservación, limpieza y mantenimiento, para que de esta manera se garantice un servicio público de calidad.

La prestación del servicio por una única empresa, responde a la evolución sociocultural y posicionamiento del Parque Metropolitano como espacio de referencia para el ocio y disfrute de la población del área metropolitana. En el inicio de la gestión del parque metropolitano los servicios contemplados se realizaban a través de varias contratas. A lo largo de los años el parque experimentó un notable aumento de visitas, incorporando además nuevas dotaciones (centro de recepción de visitantes, ampliación de la red de senderos, embarcaderos, pasarelas) que exigieron una mayor estructura organizativa y un aumento de la capacidad de respuesta a las demandas del espacio físico y del tejido social que conforman el ámbito de actuación.

Al integrarse en un solo contrato se solventaron los problemas de coordinación entre responsables de las distintas empresas que además tenían diferentes tiempos de respuesta y mejoró la supervisión del mismo (por parte del responsable del contrato). Se evitó además la duplicidad de los medios materiales e incluso de puestos de trabajo (funciones) que se daban al coincidir en el mismo ámbito. Con el nuevo contrato se consigue una mayor flexibilidad al disponer de trabajadores que pueden complementar y compaginar labores diversas dentro de su ámbito de actuación dado que se trata de un servicio que experimenta constantemente cambios en las necesidades, y tratándose de un enclave dinámico donde es relevante adaptarse rápidamente a los requerimientos.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La eficiencia del contrato aumenta al utilizar los mismos recursos por los equipos, por ejemplo: el personal de limpieza tiene asignados la limpieza de los aseos ubicados en los módulos de avituallamiento, accesos... ubicados a kilómetros de distancia del centro de recepción por lo que es necesario un vehículo. Al no dividir en lotes/contratas, se organizan los turnos de limpieza para que los operarios de mantenimiento tengan tareas asignadas que no requieran vehículo en esos tiempos por lo que se minimiza el coste de los recursos.

Se asegura coherencia en la ejecución del programa de actividades, además las áreas/servicios están relacionados: los eventos, en su gran mayoría, requieren montaje de estructuras o elementos (por ejemplo un escenario, mobiliario o frecuentemente exposiciones en diferentes formatos) que al terminar y para poder poner en uso al público requieren una limpieza de la estancia y zonas de tránsito. Es difícil determinar los tiempos de montaje y el tener integradas y coordinadas los equipos a través de un sólo técnico evita retrasos. Una empresa responsable de la ejecución (preparativos, desarrollo evento y posteriormente la recogida y limpieza) da una visión coherente, lo que puede facilitar la puesta en marcha de mejoras.

En este sentido el contrato prevé un equipo técnico que consta de un director técnico, un administrativo y un coordinador de actividades empresariales, con presencia en el parque, para dirigir todas las actuaciones del contrato, aportar los suministros y servicios y coordinar la seguridad y salud de tanto de los trabajadores, como de los usuarios y las actividades. De dividirse en lotes el contrato no existiría relación laboral entre las empresas siendo necesario duplicar los equipos entorpeciéndose la coordinación, complicando la prevención de riesgos y la interlocución con el responsable del contrato e incrementando la gestión. Asimismo requeriría duplicar los vehículos ya que no pueden compartirse por distintas empresas.

Por otra parte con un único prestatario se concentra toda la información relativa al servicio, certificaciones e informes de seguimiento, a través de la aplicación informática de gestión utilizada por la administración, lo que facilita su acceso por parte del Responsable del contrato así como su análisis, el control de la calidad de los servicios y la búsqueda de alternativas de gestión. Por otro lado, con una única empresa se centraliza la gestión y control del inventario.

En definitiva, la no división en lotes permite aprovechar las sinergias operativas mejorando el uso de los recursos y la eficiencia lo que influye positivamente en la calidad del servicio, facilitando su ejecución desde un punto de vista técnico.

Por todo lo anterior, se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se acredita que no procede la división en lotes del contrato, dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio en un espacio común de la magnitud de este Parque Metropolitano, derivaría en una descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo dificultando la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

6 CLASIFICACIÓN CPV

Este objeto del contrato se corresponde con los siguientes código CPV

Códigos CPV:

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Código CPV: 77200000-2 Servicios forestales.
Código CPV: 77313000-7 Servicios de mantenimiento parques.
Código CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
Código CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
Código CPV: 79952000-2 Servicios de eventos.

7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, y garantizando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación para los tres años de contrato de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a 2.666.235,48 € (dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos) desglosado conforme se indica a continuación:

COSTES DIRECTOS:

GASTOS ORDINARIOS (coste fijo):

*Medios personales:	(A) Equipo de mantenimiento (B) Equipo técnico (C) Equipo limpieza (D) Equipo uso público	289.804,82 € 92.819,28 € 55.741,19 € 43.945,32 €
	Total medios personales:	482.310,61 €
Medios auxiliares:	Vehículos Combustibles Telefonía Gastos de oficina	12.644,83 € 6.322,41 € 1.685,98 € 9.120,20 €
	Total medios auxiliares	29.773,42 €
	TOTAL GASTOS ORDINARIOS	512.084,03 €

GASTOS EXTRAORDINARIOS (coste variable):

Suministros:	95.238,93 €
Ferretería:	30.741,72
Maderas:	17.825,01
Varios:	46.672,20
Mantenimiento y reparaciones:	64.158,68 €
Actividades:	75.363,03 €

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2Gl081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



<i>Propias:</i>	61.064,17
<i>Colaboraciones con otras entidades:</i>	14.298,86
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	234.760,64 €
P.E.M. TOTAL COSTES INDIRECTOS:	746.844,67 €
Gastos Generales (13%)	97.089,81 €
Beneficio Industrial (6%)	44.810,68 €
PRESUPUESTO TOTAL (I.V.A. excluido)	888.745,16 €
I.V.A. (21%)	186.636,48 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (I.V.A. incluido)	1.075.381,64 €

Estos importes se desglosan en el presupuesto detallado incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, habiéndose tenido en cuenta los siguientes criterios de cálculo:

Al tratarse de un contrato de servicios con carácter de periodicidad, de acuerdo con el artículo 101.10 LCSP, se han tenido en cuenta, los costes de la mano de obra que actualmente está desarrollando los trabajos en el parque conforme a los contratos vigentes, así como otros conceptos como los medios auxiliares y materiales, inspecciones, reparaciones, vehículos, organización de actividades, tomando como referencia el valor real de los contratos celebrados por la Consejería para estos efectos y que se encuentran actualmente en vigor o se han realizado en los últimos cuatro años.

Se trata de una contratación en la que los costes salariales son parte esencial por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes Convenios Colectivos:

- Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales comerciales 2022-2023 de la provincia de Cádiz (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 110, de 10 de junio de 2022).
- Convenio Colectivo estatal de jardinería 2021-2024 (Boletín Oficial del Estado núm. 167, de 13 de julio de 2022).
- Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones 21-23 con vigencia hasta 31 de diciembre de 2023, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro Convenio de igual ámbito y eficacia. (BOE n.º 223, de 17 septiembre de 2021).

No obstante, la persona contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que estará obligada a realizar las medidas

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, por lo que el licitador deberá considerar estas circunstancias al formular su oferta, y especialmente la subrogación del personal que actualmente presta estos servicios en el parque.

Estos convenios de aplicación no contemplan diferencias retributivas por género y, por tanto, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad.

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS ORDINARIOS incluyen todos los trabajos, operaciones ordinarias y previsibles, propios de la gestión del parque que aparecen descritas en el PPT y las cuales se abonarán mediante un canon mensual.

1. COSTES DIRECTOS

MANO DE OBRA + MEDIOS AUXILIARES (comprende vehículos, combustible, sistema de comunicación y otros gastos de oficina): Su estimación se ha realizado a partir de los gastos efectuados en estas actuaciones en el contrato anterior actualizados a la subida del IPC.

1.1 MANO DE OBRA

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos de similares características, así como el contrato de servicios suscrito por esta Consejería con la empresa adjudicataria que en la actualidad presta estos servicios en el parque ajustándose los costes de este contrato a los precios de mercado. Asimismo, para establecer los costes del presente contrato se han tenido en cuenta los costes salariales que asumirá la empresa adjudicataria de acuerdo con las horas necesarias para la prestación del servicio de conformidad con el PPT y convenios colectivos vigentes. El precio de licitación del contrato incluye el incremento anual de los salarios previsto en los convenios colectivos prorrateado. También para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta en los precios de mano de obra el porcentaje de absentismo que conforme los datos aportados por la actual empresa asciende al 9%.

El Plan Específico de Seguridad del Parque Metropolitano recomienda la implantación de medidas de Seguridad Interior adicionales, aconsejando la disposición de un complemento de refuerzo al servicio de vigilancia que se presta normalmente. Se añade al servicio actual, personal auxiliar que atenderá las funciones propias del centro de visitantes y su entorno. Hasta ahora, orientar a los visitantes y facilitar el acceso a las instalaciones, impide a los vigilantes realizar su función principal. Con el nuevo diseño del servicio se refuerza la vigilancia y seguridad en el control de acceso de vehículos, disminución del vandalismo, prevención de incendios,etc. conforme al Plan de Seguridad de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, redactado por la Unidad de Seguridad Interior de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

1.2 MEDIOS AUXILIARES

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Los precios de los medios auxiliares se calculan a partir de precios de la contratación anterior actualizados a la situación actual del mercado.

GASTOS EXTRAORDINARIOS,

1. COSTES DIRECTOS

En esta partida se incluye la adquisición de materiales para la realización de los trabajos, reposición de elementos dañados, realización de trabajos encaminados a perfeccionar el mantenimiento de la vegetación, inspecciones oficiales y posibles actuaciones derivadas de las mismas, reposición de elementos del mobiliario urbano o de la obra civil que han llegado al final de su vida útil o han quedado obsoletos, la realización de actividades en el parque, adquisición de suministros necesarios para el cumplimiento de los objetivos del servicio, elaboración de estudios e informes complejos, que requieran del empleo de instrumental específico, así como la participación de profesionales altamente cualificados en la materia sobre la que se solicita tal estudio, incluidas dentro del ámbito del contrato. Así como solucionar otras incidencias o imprevistos de cualquier tipo que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

Debido a la gran casuística descrita, no es posible fijar el precio mediante precios unitarios, abordándose su coste a tanto alzado, conforme el artículo 309 de la LCSP con precio cerrado cuyo gasto se abonará mensualmente conforme lo realmente ejecutado, previa aprobación de la administración. En el caso de obras menores de mantenimiento los precios de referencia para la relación valorada serán los del Base de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía actualizada o Base de precios de paisajismo vigente en el ejercicio concreto.

Tal y como se establece en el artículo 22.1.b) de la LCSP, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado es superior a 221.000 euros.

2. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Los costes generales y el beneficio industrial se han estimado en un 13% y 6%, porcentajes que son idénticos a los determinados para contratos de igual naturaleza que está ejecutando esta Dirección General.

9 FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe del contrato se efectuará con cargo a los siguientes ejercicios de efectividad en caja, IVA incluido:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
1700010004G/43B/21000/00/01	857.359,06 €	1.075.381,64 €	1.075.381,64 €	218.022,59 €

Tramitación ordinaria.

Se ha considerado para el cálculo dividir el presupuesto base de licitación anual (IVA incluido) entre 365 días, con lo que resulta 2.946,25 €/día.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Esta cifra se reparte para el total de días de cada anualidad del modo siguiente:

2025: 291 días (16 días de febrero y 9 meses, noviembre incluido)

2026: 365 días

2027: 365 días

2028: 74 días (2 meses, diciembre 2027 y enero 2028 y 12 días de febrero 2028)

Anualidad 2025: Se estima el inicio del contrato el 13 de febrero de 2025 fecha en que finaliza la prórroga del contrato vigente, y los pagos mensuales hasta el mes de noviembre inclusive. La cuantía a abonar mensualmente se prevé fija en las actuaciones ordinarias, como resultado de dividir la oferta del contratista entre 12, pero las actuaciones extraordinarias pueden tener un grado de ejecución variable en los distintos meses, hasta completar el saldo disponible. En el primer mes al no ser completo se abonará la parte proporcional de los días realmente ejecutados.

Anualidad 2026: Se prevén 12 pagos, un pago mensual, que incluye el mes de diciembre de 2025 y los pagos mensuales desde enero hasta noviembre de 2026 incluido. La cuantía a abonar mensualmente se prevé fija en las actuaciones ordinarias, como resultado de dividir la oferta del contratista entre 12, pero las actuaciones extraordinarias pueden tener un grado de ejecución variable en los distintos meses, hasta completar el saldo disponible.

Anualidad 2027: Se prevén 12 pagos, un pago mensual, que incluye el mes de diciembre de 2026 y los pagos mensuales desde enero hasta noviembre de 2027 incluido. La cuantía a abonar mensualmente se prevé fija en las actuaciones ordinarias, como resultado de dividir la oferta del contratista entre 12, pero las actuaciones extraordinarias pueden tener un grado de ejecución variable en los distintos meses, hasta completar el saldo disponible.

Anualidad 2028: Se prevén dos meses y 12 días de ejecución del contrato, con pago mensual que incluye el mes de diciembre de 2027 y los pagos de enero del 2028 y desde el 1 hasta el 12 de febrero de 2028. La cuantía a abonar mensualmente se prevé a priori homogénea pero las actuaciones extraordinarias pueden tener un grado de ejecución variable en los distintos meses, hasta completar el saldo disponible. En el último mes al no ser completo se abonará la parte proporcional de los días realmente ejecutados.

10 FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada. Los pagos se realizarán por períodos mensuales vencidos y se abonarán, previas certificaciones de conformidad suscritas por el órgano responsable del contrato, que comprobará la realización efectiva de los trabajos.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Código DIR3: A01026436

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Código DIR3: A01026436

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General de la Junta de Andalucía Código DIR3: A01004456

11 REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios de contrato pues dada la naturaleza del mismo no entra dentro de los supuestos previstos en el art. 103 de la LCSP.

12 PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicio, el plazo de duración del presente contrato será de treinta y seis meses prorrogable hasta otros 24 meses más. La fecha de inicio efectiva del contrato será a partir del día siguiente al de su formalización o aquella que expresamente se defina en la formalización.

13 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario, no obstante se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación en los grupos o subgrupos de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a ello la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Mediante la aportación de la clasificación empresarial siguiente:

Anterior a la entrada en vigor del RD773/2015	Posterior a la entrada en vigor del RD773/2015
<ul style="list-style-type: none">- Grupo O, Subgrupo 6 (Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Art.37 RD1098/2001RGLCAAPP)- Categoría D (anualidad media igual o superior a 600.000 €) Art. 38 RGLCAAPP por referencia al valor medio anual por duración superior a 1 año	<ul style="list-style-type: none">- Grupo O, Subgrupo 6 (Conservación y mantenimiento de montes y jardines) Categoría 4



<p>- Grupo L, Subgrupo 5 (Servicios de eventos) - Categoría A (cuantía del contrato menor o igual a 150.000€)</p> <p>- Grupo U, Subgrupo 1 (Servicios de limpieza) Categoría A (Categoría A cuantía del contrato menor o igual a 150.000€)</p>	<p>- Grupo L, Subgrupo 5 (Servicios de eventos) Categoría 1</p> <p>- Grupo U, Subgrupo 1 (Servicios de limpieza) Categoría 1</p>
--	--

2. Acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.666.235,47 euros.

- Solvencia técnica o profesional:

Atendiendo a los artículos 90 y 92 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación con carácter acumulativo:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que se detallan a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 3 últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de la anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato indicado a continuación:

- Servicios de mantenimiento de parques y zonas forestales, incluidos en los tres primeros dígitos de códigos CPV (772, 773, 507), contratados por entidades públicas o privadas, y por un importe de 356.847,81 € correspondiente al 50% de la anualidad media destinada a estos códigos CPV, IVA excluido.

Los certificados o declaraciones aportadas deberán reflejar expresa e inequívocamente el tipo de territorio sobre el que se han realizado los trabajos, que deberán ser parques urbanos o parques forestales, así como el cumplimiento de los criterios de superficie y presupuesto, y la ejecución de conformidad del contrato.



- Servicios de limpieza integral de edificios, incluidos en los tres primeros dígitos de códigos CPV (909), contratados por entidades públicas o privadas, y por un importe de 59.654,18 € correspondiente al 50% de la anualidad media destinada a estos códigos CPV, IVA excluido.

Los certificados o declaraciones aportadas deberán reflejar expresa e inequívocamente el cumplimiento del criterio de presupuesto, y la ejecución de conformidad del contrato.

- Servicios de organización de actividades y eventos, incluidos en los tres primeros dígitos del código CPV (799), y por un importe de 27.870,59 € correspondiente al 50% de la anualidad media destinada a este código CPV, IVA excluido.

Los certificados o declaraciones aportadas deberán reflejar expresa e inequívocamente el cumplimiento del criterio de presupuesto, y la ejecución de conformidad del contrato.

No se considerarán aquellos trabajos cuya fecha de finalización no se encuentre comprendida en los últimos tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria de licitación. A estos efectos se entenderán como fecha de finalización la fecha de recepción o conformidad de los trabajos por parte de la entidad contratante.

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

EQUIPO TÉCNICO:

- Director técnico, (a tiempo completo) con formación universitaria superior o media o título de grado equivalente de la rama forestal o ambiental con experiencia mínima de tres años en gestión de zonas verdes, zonas forestales, zonas agrarias, que realizará las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Responsable de seguridad y salud (30% jornada), con la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales, que realizará las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Administrativo (de lunes a viernes a tiempo completo), que realizará las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El personal destinado a atención al público, apoyo a la operación y organización de actividades del Parque deberá estar en posesión del Permiso de Conducción B.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP para la valoración de las proposiciones y selección de la mejor oferta se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio de modo que la empresa adjudicataria sea la oferta que mejor combine los criterios

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



relacionados con los costes (precio), con los límites de las ofertas anormalmente bajas, los criterios cualitativos y las mejoras.

Al ser un contrato de servicios enumerado en el Anexo IV de la LCSP, tal y como establece el artículo 145.4 LCSP, los criterios de calidad deberán representar al menos un 51% de la prestación (juicios de valor y mejoras sin repercusión económica relacionadas con la mejora de la calidad del servicio).

El peso de estos criterios varía en función de la naturaleza y necesidades concretas y de la importancia que ese criterio de calidad tiene para una más ventajosa ejecución de la prestación.

Los criterios relacionados con la calidad se han ordenado siguiendo estas categorías:

JUICIOS DE VALOR:

- 1) Plan de mejora de la sostenibilidad ambiental.

MEJORAS:

- 1) Compromiso de un mayor número de horas extraordinarias adicionales sin coste, puestas a disposición del servicio.
- 2) Propuesta de partida extra para gastos extraordinarios.
- 3) Bolsa de horas de plataforma elevadora para dos trabajadores, incluido p.p. de transporte, sin coste puesta a disposición del servicio.
- 4) Bolsa de horas de retro-excavadora, incluido p.p. de transporte, sin coste puesta a disposición del servicio.
- 5) Bolsa de horas de embarcación-pontona incluida la tripulación necesaria e incluida p.p. de transporte, sin coste puesta a disposición del servicio.

14.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

Con una puntuación máxima de 100 puntos, consistirá en un **índice** de la documentación aportada de 1 página en formato A-4 con tamaño de letra 11 puntos e interlineado mínimo sencillo, una **memoria** que tendrá una extensión no superior a 20 páginas tamaño de hoja A-4, con tamaño de letra 11 puntos, interlineado mínimo sencillo, pudiendo ser completada con la **información gráfica** que el licitador considere oportuna con un máximo de 6 páginas tamaño de hoja A-3, debidamente indexada y ordenada. No será tenido en cuenta todo lo que excede de dicho contenido.

En la memoria se incluirán los tres apartados siguientes:

PLAN DE MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Plan de Mejora de la Sostenibilidad Ambiental del servicio con la siguiente estructura:

1. Descripción del servicio. Debe incorporar una descripción de las operaciones en cada una de las prestaciones del servicio, poniendo de manifiesto el conocimiento de las mismas que implica: conocer las tareas, su alcance, responsables, periodicidad y posibles incidencias. **Máximo 20 puntos.**

Se valorará de la siguiente manera:

<ul style="list-style-type: none">• muy buena por describir de forma muy completa y detallada todos y cada uno de los aspectos enumerados	Hasta 20 puntos
<ul style="list-style-type: none">• buena por describir adecuadamente todos y cada uno de los aspectos enumerados	Hasta 15 puntos



• suficiente por describir suficientemente todos y cada uno de los aspectos enumerados	Hasta 10 puntos
• insuficiente por describir solo algunos de los aspectos enumerados	Hasta 5 puntos
• no valorable	0 puntos

2. Análisis ambiental inicial del servicio. Se debe incluir un análisis de los impactos ambientales derivados de las actividades, procesos, productos y prestaciones del servicio poniendo de manifiesto el conocimiento de los mismos que implica: la determinación de los impactos medioambientales significativos y los criterios empleados para la evaluación cuantitativa y cualitativa del impacto generado sobre el medio ambiente. **Máximo 20 puntos.**

Se valorará de la siguiente manera:

• muy buena por analizar de forma muy completa y detallada los aspectos indicados.	Hasta 20 puntos
• buena por analizar adecuadamente los aspectos indicados.	Hasta 15 puntos
• suficiente por analizar suficientemente los aspectos indicados.	Hasta 10 puntos
• insuficiente por analizar solo algunos de los aspectos indicados.	Hasta 5 puntos
• no valorable	0 puntos

3. Enumeración de medidas del Plan de Mejora de sostenibilidad ambiental. Debe enumerarse una propuesta de medidas de mejora a cada uno de los impactos detectados en el apartado anterior, incluyendo indicadores para la medición del grado de consecución de las medidas propuestas. **Máximo 60 puntos.**

Se valorará de la siguiente manera:

• muy buena por proponer un conjunto de medidas e indicadores muy completos por ser viables, técnica y económicamente, y efectivos para conseguir los objetivos expuestos	Hasta 60 puntos
• buena por proponer un conjunto de medidas e indicadores completos, si bien pueden ser mejorables por no alcanzar la plena viabilidad, técnica y económica, o la plena efectividad para conseguir los objetivos expuestos	Hasta 40 puntos
• suficiente por proponer un conjunto de medidas e indicadores suelto si bien pueden ser mejorables por no alcanzar la plena viabilidad, técnica y económica, o la plena efectividad para conseguir los objetivos expuestos	Hasta 30 puntos



<ul style="list-style-type: none">insuficiente por proponer sólo alguna medida e indicadores insuficientes no consiguiéndose los objetivos expuestos.no valorable	Hasta 10 puntos
	0 puntos

El Plan de Mejora de la Sostenibilidad Ambiental del servicio deberá obtener una valoración mínima de 50 puntos sobre el total máximo previsto de 100 puntos.

14.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Con una puntuación máxima de 100 puntos, consistirá en:

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII del PCAP.

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en relación al presupuesto base de licitación del contrato, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$Pn = [Ob \times 60] / On$$

siendo,

Pn= Puntuación máxima de la proposición económica

Ob= Oferta Más Baja (en euros)

On= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Propuesta de Mejora Bolsa de horas extraordinarias adicionales sin coste, puestas a disposición del servicio.

Que la empresa ofrezca horas de determinados trabajadores para dar respuesta a necesidades puntuales que se dan en el parque bien por la dinámica de actividades, momentos de gran afluencia o necesidades concretas de refuerzo de las actividades ordinarias, supone un incremento de la calidad del servicio ofrecido. La oferta se valorará del siguiente modo:

Oferta máxima anual 100 horas extraordinarias de jardinero para cubrir necesidades extraordinarias del servicio, se valorará hasta un máximo de 7 puntos la propuesta presentada por los licitadores de horas, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, que en todo caso serán fuera de la jornada habitual de operaciones



y con carácter adicional/supletorio al alcance de los trabajos indicados en el PPTP. La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Se valorará con 7 puntos la propuesta de 100 horas extraordinarias/año.
- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta de horas extraordinarias/año.
- El resto de propuestas se valorará de la siguiente forma:

$$P_i = [(L / L_a) / (L / L_{max})] \times 7$$

Donde:

P_i = puntos obtenidos.

L = Oferta de horas extraordinarias (en horas)

L_a = Oferta de horas extraordinarias más alta (en horas)

L_{max} = Oferta máxima anual de horas extra (en horas)

En el caso de prórroga del contrato el número de horas ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

3. Propuesta de partida extra para gastos extraordinarios mejora de Importe extra para Gastos Extraordinarios previstos en el Apartado 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con un importe máximo de 25.000 euros anuales (P.E.M), IVA excluido, sin repercusión económica y a disposición de la Administración.

Que la empresa ofrezca una partida extra para gastos extraordinarios, para dar respuesta a los servicios o suministros que el Responsable del Contrato estime conveniente, supone un incremento de la calidad del servicio ofrecido.

La oferta se valorará del siguiente modo:

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con cargo al cual el adjudicatario proporcionará los servicios necesarios que el Responsable del Contrato estime conveniente.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Se valorará con 25 puntos la propuesta de 25.000,00 €/año.
- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta para gastos extraordinarios/año.
- El resto de propuestas se valorará de la siguiente forma:

$$P_i = [(L / L_a) / (L / L_{max})] \times 25$$

Donde:

P_i = puntos obtenidos.

L = Oferta de importe extra para gastos extraordinarios (en euros)

L_a = Oferta de importe extra para gastos extraordinarios más alta (en euros)

L_{max} = Oferta máxima anual de importe extra para gastos extraordinarios (en euros)

En el caso de prórroga del contrato el importe se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



4. Propuesta de Mejora Bolsa de horas de plataforma elevadora para dos trabajadores, incluido p.p. de transporte, sin coste puesta a disposición del servicio.

Determinados trabajos en el parque requieren puntualmente la utilización de plataforma elevadora para los trabajadores, por lo que se considera que su puesta a disposición sin coste es una mejora de interés para el servicio público ofrecido y la seguridad de sus usuarios.

Se valorará de la siguiente manera:

- Se valorará con 4 puntos la propuesta de 100 horas /año.
- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta de horas /año.
- El resto de propuestas se valorará de la siguiente forma:

$$P_i = [(L \times 4 / L_a)] \times (L / L_{max})$$

Donde:

P_i = puntos obtenidos.

L = Oferta de horas de plataforma elevadora (en horas)

L_a = Oferta de horas de plataforma elevadora más alta (en horas)

L_{max} =Oferta máxima anual de horas de plataforma elevadora (en horas)

En el caso de prórroga del contrato el número de horas ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

5. Propuesta de Mejora Bolsa de horas de retro-excavadora, incluido p.p. de transporte, sin coste puesta a disposición del servicio.

Determinados trabajos en el parque requieren puntualmente la utilización de retroexcavadora, por lo que se considera que su puesta a disposición sin coste es una mejora de interés para el servicio público ofrecido y la seguridad de sus usuarios.

Se valorará de la siguiente manera:

- Se valorará con 2 puntos la propuesta de 50 horas /año.
- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta de horas /año.
- El resto de propuestas se valorará de la siguiente forma:

$$P_i = [(L \times 2 / L_a)] \times (L / L_{max})$$

Donde:

P_i = puntos obtenidos.

L = Oferta de horas de retro excavadora (en horas)

L_a = Oferta de horas de retro excavadora más alta (en horas)

L_{max} =Oferta máxima anual de horas de retro excavadora (en horas)

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En el caso de prórroga del contrato el número de horas ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

6. Propuesta de Mejora Bolsa de horas de embarcación-pontona incluida la tripulación necesaria e incluida p.p. de transporte, sin coste puesta a disposición del servicio.,

Determinados trabajos en el parque requieren puntualmente la utilización de embarcación-pontona, por lo que se considera que su puesta a disposición sin coste es una mejora de interés para el servicio público ofrecido, al permitirse con su utilización realizar tareas de mantenimiento de infraestructuras desde el agua.

Se valorará de la siguiente manera:

- Se valorará con 2 puntos la propuesta de 50 horas /año.
- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta de horas /año.
- El resto de propuestas se valorará de la siguiente forma:

$$P_i = [(L / 2 / L_a)] \times (L / L_{max})$$

Donde:

P_i = puntos obtenidos.

L = Oferta de horas de embarcación-pontona (en horas)

L_a = Oferta de horas de embarcación-pontona más alta (en horas)

L_{max} =Oferta máxima anual de horas de embarcación-pontona (en horas)

En el caso de prórroga del contrato el número de horas ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

Las puntuaciones se aproximarán a 2 decimales.

Todas las propuestas se entienden sujetas a la parte proporcional del año en que se ejecute el contrato.

14.3 VALORACIÓN GLOBAL:

Se determinará la oferta más ventajosa de las recibidas como la de máxima valoración global, que se calculará de la siguiente manera:

$$VG = 0,35 \times PT_{juicio} + 0,65 \times (PE_f + PT_f)$$

donde VG es la valoración global, PT puntuación proposición técnica y PE puntuación proposición económica. Los subíndices “juicio” y “f” se corresponden con valoración mediante juicio de valor y valoración mediante fórmula respectivamente.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Con lo que se obtienen criterios cualitativos del 61% ($\geq 51\%$ caso artículo 145.4 LCSP) y criterios relacionados con el precio del 39%. Un 35% de los criterios son evaluados mediante un juicio de valor y un 65% de los criterios son evaluados mediante fórmulas.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De carácter medioambiental:

En la ejecución del servicio por parte del adjudicatario habrá de mantenerse valores medioambientales en el desarrollo del trabajo, lo que incluirá:

- Reciclaje del material que sea susceptible de ello.
- Medidas para evitar la contaminación, tanto en la emisión de gases, utilización de sustancias nocivas o peligrosas, fertilizantes, etc.
- Utilización, en lo posible, de energía limpia.
- Política restrictiva en la utilización de materiales, de agua y de energía.

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se justificará en el informe mensual de actividad mediante la aportación de factura o justificante de adquisición del material.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS.

La constitución de la garantía definitiva se efectuará en cualquiera de las Cajas Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece en 12 meses desde la fecha de recepción o conformidad.

18. SUBCONTRATACIÓN

Procede la subcontratación. No obstante esta quedará supeditada a la obligatoriedad de subrogación del personal recogido en los Convenios Colectivos.

Asimismo, en caso de que las entidad adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establecen será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

19. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Conforme a lo establecido en el artículo 130.1 LCSP, el adjudicatario vendrá obligado a subrogarse como empleador conforme a la normativa laboral y en las condiciones establecidas por la negociación colectiva y

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



los distintos contratos de trabajo del personal que se especifica. En el Anexo 6 del PPTP se incluye los datos del personal subrogable por reunir los requisitos contempaldos en el Convenio Colectivo estatal de jardinería 2021-2024 (Boletín Oficial del Estado núm. 167, de 13 de julio de 2022) y en el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales comerciales 2022-2023 de la provincia de Cádiz de Cádiz (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 110, de 10 de junio de 2022), donde se especifican la categoría, antigüedad, iniciales, código y tipo de contrato y jornada.

20. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

La persona responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación será designada por el órgano de contratación y notificada al contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.
La Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales,
M.ª África Roche Guzmán

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		27/11/2024 13:05:22	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw64mT72Clun893919f2GI081IN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/